

## III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

## ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO V DEL TRATADO UE

## ACCIÓN COMÚN 2007/147/PESC DEL CONSEJO

de 27 de febrero de 2007

**por la que se deroga la Acción Común 2006/319/PESC sobre la Operación Militar de la Unión Europea de apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) durante el proceso electoral**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 14,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 27 de abril de 2006, el Consejo adoptó la Acción Común 2006/319/PESC <sup>(1)</sup> sobre la Operación Militar de la Unión Europea de apoyo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) durante el proceso electoral (Operación EUFOR RD Congo).
- (2) La operación militar se inició el 12 de junio de 2006 en virtud de la Decisión 2006/412/PESC <sup>(2)</sup> y concluyó el 30 de noviembre de 2006 conforme a lo dispuesto en el artículo 15, apartado 2, de la Acción Común 2006/319/PESC. Ulteriormente se efectuó un redesplicue de la totalidad de las fuerzas desde el teatro de operaciones.
- (3) La Decisión 2004/197/PESC del Consejo, de 23 de febrero de 2004, por la que se crea un mecanismo para administrar la financiación de los costes comunes de las operaciones de la Unión Europea que tengan repercusiones en el ámbito militar o de la defensa <sup>(3)</sup> (ATHENA), determina los procedimientos de auditoría y rendición de cuentas de una operación.

- (4) De conformidad con su artículo 15, apartado 3, procede derogar la Acción Común 2006/319/PESC.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ACCIÓN COMÚN:

*Artículo 1*

Queda derogada la Acción Común 2006/319/PESC. Ello no afectará a los procedimientos previstos en la Decisión 2004/197/PESC en lo que respecta a la auditoría y rendición de cuentas de la operación.

*Artículo 2*

La presente Acción Común entrará en vigor el día de su adopción.

*Artículo 3*

La presente Acción Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de febrero de 2007.

Por el Consejo  
El Presidente  
P. STEINBRÜCK

<sup>(1)</sup> DO L 116 de 29.4.2006, p. 98.

<sup>(2)</sup> DO L 163 de 15.6.2006, p. 16.

<sup>(3)</sup> DO L 63 de 28.2.2004, p. 68. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2007/91/PESC (DO L 41 de 13.2.2007, p. 11).